



BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO el presente Expediente N° 11.150 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma del estatuto social de METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO Que, se presentó copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 57 de METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., reunión celebrada en fecha 22 de Septiembre de 2007 en la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sede social y la consecuente reforma del artículo 1° del estatuto social.

ARTÍCULO Que, se acompañaron en autos además, las constancias de inscripción de Baja por cambio de domicilio a Jurisdicción Provincial en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de fecha 17 de mayo de 2010 y Alta en el REGISTRO PÚBLICO de la Jurisdicción Provincial de fecha 29 de Diciembre de 2009 y copia del Registro de Asistencia de Socios a la Asamblea.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en su informe de fecha 10 de Noviembre de 2010.

Que, analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 1° del estatuto social de la aseguradora conforme fuera aprobado por la Asamblea celebrada el día 22 de Septiembre de 2007 y habiendo sido inscripto el cambio de jurisdicción y reforma estatutaria por parte de los Organismos registrales competentes en la materia tal cual surge de las constancias agregadas en autos se concluye con fundamento en lo establecido en el artículo 8° de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria



propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello, METROPOL COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

CONSIDERANDO: RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el cambio de jurisdicción y reforma del artículo 1° del estatuto social de METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 57 celebrada el 22 de Septiembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: **35469**

FRANCISCO DURÁÑONA
SUPERINTENDENTE DE SEGUROS